

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA: Manizales, 16 de enero de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que, Colpensiones no ha brindado respuesta sobre el perfeccionamiento de la medida decretada mediante auto del 21 de noviembre de 2022 y comunicada mediante oficio nro. 996 del 22 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer,

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
 Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

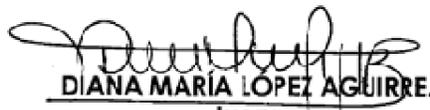
PROCESO : EJECUTIVO
 RADICADO : 170014003010-2022-00615-00
 DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS
 -COAMIGA -
 NIT. 900048856-1
 DEMANDADO : FRANCY ELENA CORREDOR
 C.C. 30.309.663

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a Colpensiones para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de respectivo oficio brinde respuesta al comunicado de la siguiente medida de embargo:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo de la tercera parte de la pensión, bonificaciones y demás rubros pensionales que reciba la parte demandada FRANCY ELENA CORREDOR VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.309.663, como pensionada de COLPENSIONES. Se limita la medida a la suma de \$10'809.000.

SEGUNDO: LÍBRESE el correspondiente oficio a la referida entidad, comunicando lo decidido al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 004 del 17 de enero de 2023
 Secretaría

ALG

Firmado Por:
 Diana María López Aguirre
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 010
 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccad84e0b70513cdd5445ce192d2a759c04dc0bc44b94b8010407874c2c2b1b**

Documento generado en 16/01/2023 01:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>